

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo- Conexo
Demandantes	Hernán Alonso Hernández y Otro
Demandados	Giovany de Jesús Rozo
Radicación	05001 31 03 008 2021-00052-00
Instancia	Primera
Tema	Acepta Cesión Crédito

En los términos del artículo 68 del C.G.P., se acepta la cesión del crédito efectuada por los señores **HERNÁN ALONSO HERNÁNDEZ MELLÁN Y GUSTAVO ADOLFO MANCO CAÑAS** a los señores **JAIRO Y LUIS FERNANDO LOBO ROZO**, en los términos del escrito de cesión allegado. Artículo 68 del CGP.

Teniendo en cuenta que los contratantes cedidos no han manifestado la aceptación de dicha cesión, es por lo que, tanto cedente como cesionario se tendrán como litisconsortes.

Así mismo, se requiere a los cesionarios para que constituyan apoderado.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)